

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

123

MADRID NÚMERO 32

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. DAVID ATIENZA MARCOS LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 201/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA REGUERA ROJO frente a CONSORCIO EXPORTACION ARABA FOODS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

AUTOS Nº 201/2018

SENTENCIA Nº 364/2018

FALLO

Que con estimación de la demanda de despido presentada por D./Dña. MARIA REGUERA ROJO contra CONSORCIO EXPORTACION ARABA FOODS SL debo declarar y declaro improcedente el despido y debo declarar resuelta la relación laboral con fecha de hoy 11 de octubre de 2018 condenando al demandado a abonar a la parte actora 3.361,64 euros como indemnización y 19.678,68 euros de salarios de tramitación. Y con estimación de la demanda de cantidad presentada por D./Dña. MARIA REGUERA ROJO contra CONSORCIO EXPORTACION ARABA FOODS SL debo condenar y condeno al demandado a abona a la actora 3.693,75 euros por los conceptos de la demanda más 369,37 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en SANTANDER C/PRINCESA Nº3 a nombre de este Juzgado con el núm. 2805 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en SANTANDER C/PRINCESA Nº3 a nombre de este juzgado, con el nº 2805, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Mª LUISA GIL MEANA, que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSORCIO EXPORTACION ARABA FOODS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/37.328/18)

